

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).
Sucesión
Rad. 05001-31-10-007-2020-00274.

Se accede a lo solicitado por el togado, en consecuencia se dispone aclarar el auto proferido el quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), en el sentido que los inmuebles consistentes en: Lote de terreno ubicado en el Barrio Aranjuez, urbanización "Los Alamos", distinguido con el número 7 de la Manzana A, con edificación de dos plantas marcadas en con los números 85 A-69 Y 85 A-73, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro 001-379760, y el situado en Naranjal de esta ciudad, en la Manzana, marcada en el plano respectivo con el numero dos (02) y marcado con el número 25, con apartamento en él construido, Cra 65 # 45 a 54, identificado con matrícula inmobiliaria Nro 001-391397, sobre los cuales se decretó la medida cautelar de embargo y secuestro, se encuentran registrados en la oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, y no Zona Norte como erradamente se indicó en el citado auto.

Expídanse nuevamente los oficios comunicando la medida cautelar a la oficina de Registro Zona Sur.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

771fb481ed4c7e9f8dfae356bdf7a13999bd9aec068ed8527fac8cb191064e97

Documento generado en 12/04/2021 09:52:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>